



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, **24 FEB 1999**

VISTO: las notificaciones cursadas a la empresa HIFUSA por parte de este Tribunal de Cuentas y la falta de respuesta de las mismas; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 11 de diciembre de 1998 se remitió la Nota N° 1564/98 requiriendo el envío de: una rendición de cuentas por el período 01/04/98 al 30/09/98; Balances Generales para los ejercicios cerrados con fecha 31/03/97 y 31/03/98; informe de la situación de la documentación respaldatoria de tales balances y balances de saldos mensuales.

Que con fecha 21 de diciembre de 1998 se remitió la Nota N° 1618/98 solicitando información sobre la situación de la relación de HIFUSA con TRIAD y del dinero transferido a dicha empresa de Canadá.

Que con fecha 08/02/99, ante la falta de respuesta por parte de HIFUSA, se reiteraron los términos de las notas mencionadas precedentemente a través de la Nota N° 25/99.

Que con fecha 08 de febrero de 1999 HIFUSA remitió como única respuesta de la Nota N° 1564/98 su Nota N° 006/99, mediante la que informa que "... se dispuso elevar al accionista mayoritario una copia de vuestra solicitud con una opinión jurídica elaborada por esta Sociedad. Cumplimentado lo precedente estamos a la espera de una respuesta que determine el procedimiento a seguir con la información solicitada."

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a requerir información y rendiciones de cuentas a HIFUSA en virtud de su calidad de auditor externo, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1° de la Ley Provincial N° 50, modificado por la Ley N° 134, que reza: "El Tribunal de Cuentas es un órgano autónomo de contralor externo de la función económico financiera de los tres poderes del Estado Provincial. El control comprenderá a las municipalidades en tanto no establezcan un órgano de contralor específico en sus cartas orgánicas, a las comunas, a las empresas o sociedades de propiedad total o mayoritaria del Estado Provincial, municipali

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..1

dades y comunas, y a los entes autárquicos y jurídicamente descentralizados provinciales, municipales o comunales”.

Que asimismo el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el Presente, según lo determinan el Art.2º) -funciones-, inc.b) de la Ley Provincial N°50, que reza: “ejercer el control posterior, de legalidad y financiero, de los actos administrativos sobre inversión de fondos, percepción de caudales públicos u operaciones financiero-patrimoniales del Estado Provincial;”; el Art. 4º) -atribuciones-, inc. c), que reza: “solicitar información, documentación o dictámenes a cualquier órgano o dependencia del Estado; e inciso f), que reza: “requerir las rendiciones de cuentas y fijar los plazos perentorios de presentación;”.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Requerir al Directorio de HIFUSA las efectivas respuestas a las Notas del Tribunal de Cuentas N° 1564/98 y 1618/98 en un plazo no mayor a cinco (5) días.

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar, cumplido se reservarán las actuaciones por el plazo indicado en el Artículo 1º, vencido el mismo se propondrá el despacho que reglamentariamente corresponda.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 22/99 V.A.

T. C.
REVISO gff
Confesión gff.
Controló
V. B. <i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
D.E. CLAUDIA A. RICCIUTI  
Vozal  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

*[Signature]*  
C.P.N. VICTOR HUGO MARTÍNEZ  
Presidente  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA